



ORD. N° **0047** /

**ANT.:** Consulta N° AP001T0002259 de fecha 10 de febrero de 2022, ingresada a través de la página Web de Portal de Transparencia.

**MAT.:** Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada, en conformidad a la Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 24 MAR 2022**

**DE : ALEJANDRA FUENTES BUROTTO  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. SAMUEL SILVA  
SAMUEL@PYME.TECH**

A través de la página Web de Portal de Transparencia y en el marco de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, usted solicita se le informe lo siguiente:

*“Enviar listado de registros de: Contratistas, Consultores, Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, Revisores Independientes de Obras de Edificación y Servicios de Agentes Habitacionales que participan en las licitaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la fecha. El listado debe venir en formato de excel con las razones sociales, rut de empresa, nombre comercial, región, comuna, dirección, teléfono de contacto, e-mail, nómina de los socios, directores, administradores o autoridades superiores como representantes legales. El listado debe ser de todo Chile.”*

Al respecto, es necesario manifestar lo siguiente:

1. En cuanto a la parte de su solicitud referida a las nóminas de prestadores inscritos en los Registros de Contratistas, Consultores, Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad, Revisores Independientes y Agentes de Servicios Habitacionales, vigentes a la fecha, ellas se adjuntan y cuyo estado los habilita para postular a las licitaciones o llamados del sector vivienda.
2. En cuanto a la parte de su solicitud referida a la información correspondiente a los datos referentes al rut, dirección, comuna, teléfono de contacto, y correo electrónico de las personas naturales, como así también, los datos referentes a los socios, directores, administradores y autoridades superiores como representantes legales, que tengan relación con el numeral anterior, es necesario señalar que, en virtud del artículo 5° de la Ley de Transparencia, toda información elaborada con presupuesto público o que obre en poder de la Administración, es pública. Sin perjuicio de lo anterior, los datos solicitados y referidos a los teléfonos de contacto de los postulantes o beneficiados de subsidios habitacionales referidos en su solicitud, han

sido proveídos a la Administración del Estado por las personas naturales, esto es, han sido proporcionados y recolectados de una fuente no accesible al público, por lo cual resulta aplicable la regla de secreto contemplada por el artículo 7° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en el sentido que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, ya que la divulgación de estos datos importaría afectar los derechos de las personas en los términos de los numerales 2° y 5° del artículo 21 de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia.

3. En efecto, debe señalarse que se trata de antecedentes cuya entrega podría afectar los derechos de terceros. Frente a ello, por aplicación del artículo 20 de la Ley 20.285, se les debe comunicar previamente que les asiste el derecho a oponerse a su entrega. Sin embargo, por aplicación expresa de lo dispuesto en el punto 2.4 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, los órganos de la Administración podrán omitir esta comunicación a los terceros y denegar derechamente la información solicitada en el evento de concurrir alguno de los supuestos establecidos en la letra c) del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.
4. Justamente este Ministerio estima que procede denegar la solicitud en consideración a que se configura la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, que dispone que se podrá denegar la información tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. En efecto, en el caso de la especie, se distraería la atención funcionaria de manera indebida considerando el alto número de casos registrados correspondientes a 6.901, para efectuar la comunicación del indicado artículo 20 de la Ley de Transparencia. Así, contactar a cada persona y preguntarle si está de acuerdo con entregar su rut, dirección, comuna, teléfono de contacto, y correo electrónico, conlleva un gran desgaste funcionario y de recursos, considerando, sobre todo, que a cada uno de ellos se debe contactar mediante carta certificada y esperar que se pronuncie y responda por escrito.
5. Por tanto, en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8.861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N° 1, letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

7. Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente,



CRD

Distribución

-Destinatario ([samuel@pyme.tech](mailto:samuel@pyme.tech))

-División Jurídica

-Siac

-Oficina de Partes y Archivo

-Ley N° 20.285, Art. 23° (Índice de Actos Secretos y Reservados)